

**“EL EJERCICIO DE TODA PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA, COMERCIO, ARTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA SECUNDARIA O TERCIARIA, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA O DENOMINACIÓN, ESTA SUJETA A UNA CONTRIBUCIÓN DE PATENTE MUNICIPAL, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES”. ART.23.**

**REQUISITOS PARA OTORGAR PATENTE MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART.26, LEY 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES.**

1. INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
2. SOLICITUD DE PATENTE MUNICIPAL
3. FOTOCOPIA DE INICIACION DE ACTIVIDADES
4. DECLARACION JURADA DE CAPITAL
5. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE. EN CASO DE SER SOCIEDAD, CÉDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.
6. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.
7. ESCRITURA DE LA PROPIEDAD, CONTRATOS DE ARRIENDO O DECLARACIÓN JURADA DE USUFRUCTUO DE LA PROPIEDAD, SEGÚN CORRESPONDA.
8. INFORME UNIDAD DE INSPECCIONES.
9. RESOLUCIÓN Y/O INFORME SANITARIO, SI EL GIRO COMERCIAL LO AMERITA.

**REQUISITOS PARA OTORGAR PATENTE DE ALCOHOLES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART.26, LEY 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES, LEY 19.925, LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

1. LOS MENCIONADOS PARA LA OBTENCION DE PATENTE MUNICIPAL.
2. CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO.
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL CONTRIBUYENTE O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SI SE TRATARE DE UNA SOCIEDAD.
4. COMPRAVENTA NOTARIAL O ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE TITULO DE LA PATENTE DE ALCOHOL (PATENTES LIMITADAS)
5. DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, DE NO ESTAR AFECTO A LAS DISPOSICIONES DEL ART.4, LEY 19.925, LEY DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SUSMODIFICACIONES. (ACTUALIZADA)
6. INFORME EMITIDO POR LA JUNTA DE VECINOS A LA QUE PERTENECE EL ESTABLECIMIENTO. (SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTE)
7. INFORME DE CARABINEROS DE CHILE. (SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES)
8. APROBACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

**PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES: 31 DE ENERO PRIMERA CUOTA, 31 DE JULIO SEGUNDA CUOTA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART.29, LEY 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES.**